

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-182. -CDNO. 2-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo.

Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA.

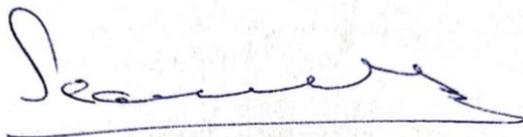
Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente actuación, se observa que no se ha recibido respuesta alguna sobre las medidas cautelares en este asunto decretadas, por lo que atendiendo la petición de d la apoderada de la demandante Señora LAURA MARCELA LEON BARON, se ordena requerir al Señor Pagador de la Empresa Plasticaucho de Colombia S.A., para que informe los motivos por la cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo aquí ordenada y comunicada mediante nuestro oficio número 1175 de fecha 29 de septiembre de 2020.

Igualmente por Secretaría expídase con destino a la peticionaria una relación de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.